

debe salir desterrado del Reyno por 10 años, despues de sufrir los dichos 8 de galeras, perdiendo ademas la mitad de sus bienes. *Leyes 1, 2, 3, 4, 5 y 7 tit. 22. lib. 8 Recop.* Nada sobra de esta severidad si se considera la precision de mantener en buen estado la autoridad de los Jueces que en nombre del Soberano administran justicia y cuidan del buen orden y tranquilidad pública, por lo que conviene castigar con rigor á los que se hicieren fuertes contra ellos é insulten sus personas ó las de los Alguaciles y demas que los acompañen y auxilien.

### REGATONES.

*Los que se ocupan en comprar géneros comestibles para venderlos á subidos precios con perjuicio del público en sus abastos.* Estaba prohibido comprar para revender en la Corte y su rastro pan, vino, cebada, avena, caza que no venga de fuera de las cinco leguas y pescados